

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD de LAS VARILLAS SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas, y la Sra. Graciela Mercedes Dealbera, DNI 14.332.740 en su condición de adjudicataria del Sistema Municipal de la Vivienda (SIMUVI), de fecha 03/02/97, relacionado con el cumplimiento a las obligaciones emergentes del Art.14 de la ordenanza ubicada en el Barrio Molino de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba designado como **Lote Numero Ciento ochenta y uno** de la Manzana Nro setenta y nueve y mide diez metros de frente por cincuenta metros de fondo lo que hace una superficie total de quinientos metros cuadrados lindando al Nor-Oeste con calle pública hoy R.S.Peña, al Sud-Este con lote ciento ochenta y siete y al Nor-Este lote ciento ochenta y dos y ciento ochenta y seis, y al Sud-Oeste con lote ciento ochenta y ciento noventa y nueve; que fuera adquirido por la adjudicataria en subasta pública Municipal con fecha 15/08/93. Dicho inmueble permanecerá bajo el Dominio Privado Municipal en garantía del cumplimiento de lo aludido en la forma citada precedentemente.-

ART. 2) Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Adjudicatario del inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad al Adjudicatario, conforme los términos del compromiso privado suscrito por las partes con fecha 3/2/1997, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza; quedando facultado el Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que fuera menester.-

ART.3) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

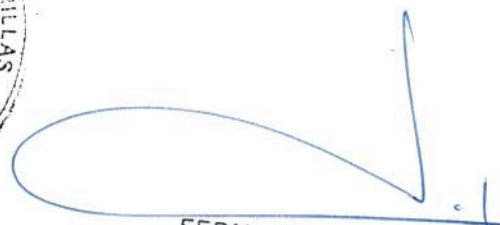
ORDENANZA Nro.:40/97

FECHA DE SANCIÓN: 23-07-97

PROMULGADA POR DECRETO Nro.:..... 3/8/97.....


SILVIA G. TANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE